

# Glosario de términos fundamentales para poder entender cómo realizar una Programación didáctica

1

## **Real Decreto de Enseñanzas Mínimas**

Es el enlace entre la Ley Orgánica y los currículos que promulguen las comunidades autónomas. Respetan, reflejan y concretan adecuadamente las opciones y decisiones que la propia Ley establece en el ámbito del currículo.

*Además:*

Las enseñanzas mínimas «requerirán el 50 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquellas que no la tengan».

En cada RDEM se contempla el reconocimiento de que los centros dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión, lo cual incluye que puedan adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas.

## **Curriculo**

Conjunto de decisiones sobre los elementos que determinan los procesos de enseñanza, aprendizaje y su evaluación para cada una de las etapas educativas, con sus áreas, materias o módulos correspondientes.

Además, Se define a través de un proceso que parte de una regulación nacional y se concreta y contextualiza hasta adecuarlo a cada realidad educativa.

Es importante señalar que los aspectos básicos que integran el currículo son los objetivos, competencias, saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas.

El docente no puede realizar modificaciones de los elementos curriculares definidos por el Ministerio y las Administraciones Educativas, ya que se desvirtuaría la consecución del currículo, generaría incoherencia y conculcaría el derecho del alumnado a una evaluación objetiva. No es cometido del docente crear el currículo; el currículo es prescriptivo y es el docente, departamento y centro educativo el que lo aplica garantizado su consecución de forma homogénea por el profesorado. Esta mal entendida autonomía curricular no es posible y puede derivar consecuencias disciplinarias. Los centros educativos tienen autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas de atención a la diversidad adecuadas a las características de su alumnado; pero cuando estas experimentaciones, planes de trabajo o formas de organización puedan afectar a la obtención de títulos académicos o profesionales, deberán ser autorizados expresamente por el Gobierno o Comunidad Autónoma. La programación didáctica no crea el currículo, lo secuencia y lo aplica para un contexto y lo adapta de forma coherente mediante adaptaciones curriculares motivadas que debe informar previamente para obtener el correspondiente permiso, puesto que estas decisiones afectan a la obtención de títulos oficiales del estado español.

### **Objetivos:**

Logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave y de las competencias específicas de cada una de las materias.

### **Perfil de salida del alumnado al término de la educación básica**

Identifica las competencias clave que todo el alumnado, sin excepción, debe haber adquirido y desarrollado al término de la educación básica. Se concibe como el elemento que debe fundamentar el resto de decisiones curriculares, las estrategias y orientaciones metodológicas en la práctica lectiva y el elemento de referencia de cara a la evaluación interna y externa de los aprendizajes del alumnado. En definitiva, el perfil de salida podría ser considerado como el conjunto de objetivos competenciales de la etapa que debe lograr el alumnado.

### *Además:*

Este Perfil va asociado a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En su definición se han seguido las indicaciones a nivel

europeo en donde se demanda el despliegue de las competencias clave para acercarse a situaciones, cuestiones y problemas de la vida cotidiana. Supone el bagaje educativo básico para garantizar que todas las personas puedan ejercer una ciudadanía responsable y hacer frente a los retos del siglo XXI. Su máxima concreción curricular se reflejará en los criterios de evaluación competenciales específicos de cada materia o ámbito.

### **Perfil de 6º de Educación primaria**

Se concibe como la concreción del grado de adquisición del Perfil de salida que se espera haber conseguido al completar la etapa de Educación primaria. En definitiva, el perfil de 6º de primaria podría ser considerado como el conjunto de objetivos competenciales de la etapa que debe lograr el alumnado.

*Además:*

Supone un punto de control intermedio a la adquisición del perfil de salida del alumnado al término de la educación básica. Su máxima concreción curricular se reflejará en los criterios de evaluación competenciales específicos de cada área.

### **Competencias específicas**

Desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el perfil de salida del alumnado, y por otra, los saberes básicos de las materias o ámbitos y los criterios de evaluación.

*Además:*

Se podría entender como el segundo nivel de concreción del perfil de salida del alumnado en cada etapa de la enseñanza básica.

### **Competencias clave**

Desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

## Saberes Básicos / Contenidos

Conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los saberes básicos propios de un materia o ámbito cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

## Criterios de evaluación

Referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

*Además:*

Suponen la máxima concreción de los perfiles de salida de la etapa y las competencias específicas de cada materia. Son el referente específico de cada materia para evaluar el aprendizaje competencial del alumnado.

Bien por indicación de las Administraciones educativas en sus marcos curriculares, o dentro de la autonomía de los centros educativos, estos criterios de evaluación se pueden concretar en indicadores de evaluación. La definición de dichos indicadores no debe perder la ineludible adquisición competencial que indica el criterio de evaluación. Los indicadores deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado. Su definición debe contribuir y facilitar el diseño de los instrumentos de evaluación y la materialización de los criterios de calificación.

- **Técnicas de evaluación:** Las técnicas a utilizar son diferentes en función de si el alumnado participa o no en el proceso de evaluación. Podemos distinguir cuatro tipos (Hamodi et al., 2015; Castejón et al., 2009; Rodríguez e Ibarra, 2011): (1) *Heteroevaluación*: El docente toma la decisión sobre la evaluación de los estudiantes de forma objetiva mediante diferentes procedimientos (medios) con instrumentos de calificación medibles y calibrados. (2) *Autoevaluación*: evaluación que hace el alumno de su propia evidencia o producción, atendiendo a unos criterios que han sido negociados con anterioridad (Sanmartí, 2007). Se puede llevar a cabo mediante la autorreflexión y/o el análisis documental. (3) *Evaluación entre iguales o coevaluación*: proceso mediante el cual el alumno evalúa de manera recíproca a sus compañeros del grupo-clase, aplicando criterios de evaluación que han sido negociados previamente (Sanmartí, 2007). (4) *Evaluación colaborativa o compartida*: constituye la aplicación de procesos dialógicos que mantiene el profesorado con el alumno sobre la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje realizados. Estos diálogos pueden ser individuales o grupales (Pérez et al., 2009: 37). Se puede llevar a cabo utilizando entrevistas individuales o colectivas entre el profesorado y el alumnado.

- **Procedimientos de evaluación (medios):** Los medios de evaluación son todas y cada una de las producciones del alumnado que el profesorado puede recoger, ver y/o escuchar, y que sirven para demostrar lo que los alumnos han aprendido a lo largo de un proceso determinado. Pueden adoptar tres formas diferentes: escritos, orales y prácticos (Hamodi et al., 2015; Castejón et al., 2009; Rodríguez e Ibarra, 2011).
- **Instrumentos de evaluación:** son las herramientas que tanto el profesorado como el alumnado utilizan para plasmar de manera organizada la información recogida mediante una determinada técnica de evaluación. Los instrumentos constituyen las herramientas (el medio) a las que podemos recurrir para calificar el rendimiento de los estudiantes en las pruebas realizadas (escalas numéricas, fichas de observación, rúbricas, etc.). (Hamodi et al., 2015; Castejón et al., 2009; Rodríguez e Ibarra, 2011). Estos instrumentos deben diseñarse a partir de los criterios de evaluación (el fin).

## Metodología didáctica

La metodología puede definirse como el conjunto de decisiones y acciones estructuradas con una base científica que organizan el proceso educativo y están encaminadas a la consecución de los objetivos por parte del alumnado. Debe ser definida por el profesorado de forma coherente y compartida.

## Situaciones de aprendizaje

Planteamiento de una escena real o simulada diseñada por el profesorado para provocar en el alumnado la realización de actividades educativas contextualizadas con la intencionalidad de favorecer el desarrollo de sus competencias.

*Además:*

Las situaciones de aprendizaje integran todos los elementos que constituyen el proceso de enseñanza-aprendizaje competencial, pues, encaminadas al logro de los objetivos, plantean tareas complejas en las que el alumnado moviliza un conjunto de recursos y saberes para resolver dichas situaciones.

## Aprendizajes esenciales

Conjunto de competencias específicas, saberes básicos y criterios de evaluación que integran el currículo de cada materia. Estos elementos permiten definir las situaciones de aprendizaje que planteamos al alumnado.

## Proyecto Educativo de Centro

El proyecto educativo es el documento que recoge los valores, los fines y las prioridades de actuación que tiene un centro educativo a partir del marco normativo vigente y de acuerdo con el contexto específico en el ejercicio de los principios de autonomía y participación de la comunidad educativa.

*Además:*

Uno de los objetivos que debe pretender el proyecto educativo es concretar el currículo definido en los Decretos y Órdenes curriculares. Es un documento público y fruto de la participación de la comunidad educativa.

## Programación didáctica

La programación didáctica es el instrumento de planificación curricular específico para cada materia que permite definir, desarrollar y evaluar el proceso de enseñanza, evaluación y atención a la diversidad ofrecido al alumnado de cada nivel educativo, en cada centro.

*Además:*

La programación didáctica, que debe tener presente lo definido en el PEC, supone un nivel de concreción muy acotado a cada centro, materia, nivel educativo y características del alumnado.

Aquellos docentes que ya se encuentran en servicio activo, pueden encontrar, dependiendo de la Administración educativa para la que trabajen, modelos de programación didáctica más cerrados (en los que se define cada uno de los apartados que deben ser desarrollados cada curso escolar en cada nivel educativo para cada materia).

## Programación de aula

La programación de aula es la adaptación de la programación didáctica a las características concretas de un grupo de alumnos/as y la acción que se desarrolla entre equipo docente y el alumnado para sistematizar y ordenar el trabajo escolar.

*Además:*

En esencia, supone una secuencia ordenada de las unidades de programación (con sus correspondientes sesiones, actividades, competencias, medidas de atención a la diversidad y procesos de evaluación, etc.) que se vayan a trabajar durante el curso día a día. Esta planificación es preceptiva e inherente a la función docente con carácter general. A diferencia de lo que sucede con la Programación Didáctica (sus apartados suelen venir pautados por parte de las distintas Administraciones educativas),

la programación de aula no viene determinada su estructura y suele dejarse a criterio de cada docente o al acuerdo de cada departamento.

### **Atención a la diversidad**

Conjunto de decisiones y actuaciones encaminadas a ofrecer a todo el alumnado un proceso de enseñanza-aprendizaje que se adapte a sus características y necesidades, con el fin de procurar el máximo desarrollo de sus capacidades, su educación socioemocional y su inclusión educativa y social.

*Además:*

Esas actuaciones pueden tener carácter individual y/o grupal. En algunas etapas educativas, pueden ir vinculadas a determinados programas que permitan potenciar la escolarización temprana del alumnado en etapas preobligatorias, y prevenir el abandono escolar así como el acceso y la continuidad en estudios tanto obligatorios como postobligatorios, especialmente cuando se trate de personas o colectivos en riesgo de exclusión social.

Dentro del ámbito educativo, aunque evidentemente el profesorado tiene un papel protagonista en la detección, planificación, desarrollo y evaluación de dichas medidas, se potenciaría el papel activo de las familias en el proceso de apoyo a las necesidades del alumnado. En la aplicación de dichas medidas, no sólo intervine el ámbito educativo. En ocasiones los Departamentos competentes en materia sanitaria, de servicios sociales y de Administración de justicia establecen los acuerdos necesarios con la Administración educativa con objeto de garantizar la atención coordinada de las necesidades del alumnado.

### **Plan de Atención a la Diversidad**

Es el documento de centro que integra el conjunto de actuaciones para proporcionar la respuesta más ajustada a las necesidades educativas de todo el alumnado matriculado en un centro educativo.

*Además:*

Debe ser concretado anualmente en la Programación General Anual y en las programaciones didácticas de las diferentes materias. Forma parte del PEC.

### **Alumnado con necesidades educativas especiales**

Es aquel alumnado que, tras un proceso de evaluación psicopedagógica (aquel que está realizado exclusivamente por los servicios de orientación de un centro educativo), precisa de unas medidas específicas para atender su desarrollo educativo.

Las modificaciones que se realicen en el proceso de enseñanza implican cambios significativos en los aspectos curriculares y organizativos que inicialmente se habían previsto para ese nivel educativo y el grupo de alumnado concreto. Son medidas individualizadas al alumnado que las precisa.

*Además:*

La necesidad de este tipo de medidas suele tener una temporalidad prolongada y desde la Administración educativa se emite una resolución que determina que el alumnado presenta una necesidad especial de apoyo educativo, así como la autorización para desarrollar las medidas especiales propuestas.

### **Adaptación curricular significativa**

Es aquella actuación específica que modifica los elementos curriculares que se aplican al alumnado. En concreto, se le aplican criterios de evaluación de, al menos, un nivel inferior al que está matriculado el alumno/a.

*Además:*

La evaluación y calificación del alumnado con adaptación curricular significativa, se realizará con los criterios de evaluación recogidos en la misma, quedando consignadas las calificaciones con las siglas que haya determinado la Administración educativa (normalmente ACS). A efectos de acreditación académica, la evaluación de una materia con adaptación curricular significativa equivale a una materia no superada respecto al nivel en el que el alumno esté matriculado, aun en el caso de que la calificación obtenida en dicha materia adaptada significativamente sea positiva.

### **Adaptación curricular no significativa**

Es aquella actuación general que no modifica los elementos curriculares que se aplican al alumnado respecto al nivel educativo en el que está matriculado, pero sí modifican cómo se apliquen dichos elementos a lo largo del curso (temporalización, recursos, instrumentos de evaluación, metodología, etc.).

*Además:*

Sin embargo, sí que es posible modificar cómo se apliquen dichos elementos a lo largo del curso. Es decir, modificando las ponderaciones inicialmente planteadas en los criterios de calificación para cada criterio, la temporalización destinada a cada unidad de aprendizaje, los recursos que se ponen a disposición del alumnado, la tipología de instrumentos de evaluación, el tiempo que se deja al alumnado para realizar los distintos tipos de instrumentos de evaluación, etc.

## Programación General Anual (PGA)

Es el documento de centro que recoge las decisiones que afectan a la organización y el funcionamiento de los centros, adoptadas en cada curso académico. La PGA garantiza el desarrollo coordinado y competencial de todas las actividades educativas, el correcto ejercicio de las competencias de los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente y la participación de todos los sectores de la comunidad escolar. Su aplicación finaliza cuando finaliza el curso con su evaluación a través de la memoria final.

*Además:*

Este documento de centro es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad escolar. Todos los docentes velarán para que se lleve a cabo lo programado en su ámbito de responsabilidad.

## Reglamento de Régimen Interior (RRI)(normas de convivencia organización y funcionamiento)

Es el documento de centro en el que se concretan las normas de convivencia que afectan a los diferentes miembros de la comunidad educativa y una organización del centro que haga posible la participación de dichos miembros. Suelen definir las medidas correctoras de las conductas del alumnado contrarias a dichas normas (siempre teniendo en cuenta la normativa reguladora de la convivencia en cada Administración educativa).

*Además:*

Aunque posteriormente será específicamente desarrollado, es importante tener en cuenta que las conductas contrarias del alumnado (uno de los posibles aspectos recogidos en el RRI) deben tratarse desde las consideraciones de este marco normativo. No es posible vincular directamente los comportamientos disruptivos del alumnado sobre su calificación si no es a través de la identificación de criterios de evaluación que refieran a las conductas del alumnado durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

## Niveles de concreción curricular:

Suponen la adecuación de las directrices planteadas por el Gobierno sobre el currículo. Entendemos que se pueden establecer los siguientes niveles de concreción:

- Primer nivel: El Gobierno establece el Decreto de Enseñanzas Mínimas.
- Segundo nivel: Desde las Administraciones Educativas se concretan los aspectos curriculares que ha autorizado el Gobierno. Este nivel contiene la referencia curricular que deben utilizar los docentes en los siguientes niveles de concreción.

- Tercer nivel: En el Proyecto Educativo el centro concreta la forma en la que va a desarrollar el currículo en el contexto específico de ese centro.

Aunque algunas Administraciones le han dado una identidad propia a esta concreción definiéndola como un documento independiente denominado “proyecto curricular de la etapa”, este concepto no es generalizable a todo el territorio español. En esencia, podría considerarse que el PEC incluye, entre otros documentos institucionales, el reglamento de aplicación del currículo en el contexto de cada centro educativo. El contenido de este proyecto determina, con carácter general, la estructura y orientación pedagógica que debe darse al currículo desde las diferentes programaciones didácticas de las materias que se imparten en un centro.

- Cuarto nivel: En la programación didáctica, siguiendo las indicaciones dadas en el proyecto educativo, cada docente concreta para cada materia y nivel educativo cómo desarrollar el currículo oficial.
- Quinto nivel: En la programación de aula el docente concreta las actividades diarias de enseñanza, evaluación y atención a la diversidad que precisa cada alumno/a.
- No consideramos la adaptación curricular como un nivel de concreción por cuanto al alumnado que la precisa se le aplica el currículo del nivel educativo en el que está matriculado (adaptación curricular no significativa), o el que corresponde a su adaptación (adaptación curricular significativa).

### **Unidad didáctica:**

Es la planificación sistemática y contextualizada de todos los elementos curriculares concretados en actividades y situaciones de aprendizaje, para un tiempo determinado, encaminada a la adquisición de los aprendizajes esenciales en el marco de una programación de aula.